



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050

SAN ISIDRO, 18 ENE. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La carta presentada por **GUILLERMO BOWDEN VIZQUERRA y ELENA DEL PILAR MASSA FEBRES** el 12.01.07, en la que solicitan se les dispense de la publicación de su edicto matrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 021-2007-08-SG/MSI del 15.01.07, la Secretaría General del Concejo da cuenta que los recurrentes requieren que se le dispense de la publicación del Edicto Matrimonial por motivos de salud de uno de los contrayentes. Asimismo, se indica que los contrayentes, **GUILLERMO BOWDEN VIZQUERRA y ELENA DEL PILAR MASSA FEBRES**, cumplen con todos los requisitos legales establecidos para contraer matrimonio;

Que, el Código Civil establece que el Alcalde es la autoridad competente para celebrar matrimonios civiles, además de tener la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes y dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, además de ello, la indicada norma sustantiva señala expresamente que se puede solicitar la dispensa, siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del referido cuerpo normativo;

Que, en el presente caso, los contrayentes cumplen con lo exigido en el artículo 248° del Código Civil, en concordancia con lo señalado por la Secretaría General del Concejo; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dispensar de la publicación del Edicto Matrimonial a **GUILLERMO BOWDEN VIZQUERRA y ELENA DEL PILAR MASSA FEBRES**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. Antonio Meyer Cresci
E. ANTONIO MEYER CRESCI
ALCALDE

